

**Acuerdo por el que instituye el Premio a la Investigación Wenceslao X. López Martín del Campo, de la Universidad de Guanajuato.**

Claudia Susana Gómez López, Rectora General de la Universidad de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 6 fracción I y X, 10 fracción III, 19 y 21, fracciones I y XV de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato*; así los artículos 10 y 12 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato*; así como los artículos 1 y 21 del *Reglamento de Distinciones Universitarias de la Universidad de Guanajuato*; y

**CONSIDERACIONES.**

- I. De conformidad con el artículo 3 de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato*, ésta es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma.
- II. De igual forma, la legislación en cita establece que la Universidad de Guanajuato tiene entre sus funciones la investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento, en relación con las necesidades locales, regionales, nacionales y del saber universal; teniendo como uno de sus principios rectores el de libre investigación, prevaleciendo el espíritu crítico, pluralista, creativo y participativo.
- III. Acorde con el contenido de los artículos 91 y 92 del *Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato*, se entenderá por investigación a la función esencial concebida como una actividad sistemática y creativa, realizada para avanzar en el conocimiento de los seres humanos, la naturaleza, la sociedad,



el arte y la cultura, considerando como sus directrices en la institución, las siguientes:

- a. Aprovechar las oportunidades de vinculación con el entorno llevando a cabo proyectos que se fortalezcan con los talentos de la comunidad universitaria y con diversas alianzas estratégicas;
- b. Asegurar que los proyectos y sus resultados promuevan el desarrollo social, fortalezcan las funciones esenciales y retroalimenten los programas educativos de la institución;
- c. Propiciar la generación de conocimiento en colaboración con los sectores, impulsando la integración y coordinación de programas intra e interinstitucionales, así como su difusión; y
- d. Estimular la realización de proyectos de investigación multidisciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios, atendiendo a las políticas institucionales.

IV. Que el *Acuerdo específico que establece las funciones y estructura orgánica de la Secretaría General, la Secretaría Académica y la Secretaría de Gestión y Desarrollo de la Universidad de Guanajuato*, publicado en la *Gaceta Universitaria* el 15 de febrero de 2024, señala en la fracción XV del numeral noveno, que una de las funciones de la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado es la consistente en coordinar y desarrollar proyectos de apropiación social de la ciencia.

V. Que el Dr. Wenceslao X. López Martín del Campo, fue un eminente ingeniero químico egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, que se incorporó en 1951, como catedrático a la Universidad de Guanajuato, impartiendo las cátedras de física, química general y química inorgánica, en la



entonces Escuela de Química. Fungió como Director de la Escuela de Ciencias Químicas por el período 1952 - 1955, durante el que fundó las carreras de Ingeniería Química, Químico Farmacéutico Biólogo y Químico; que aún se imparten en la actual División de Ciencias Naturales y Exactas del Campus Guanajuato de esta Casa de Estudios.

Entre sus contribuciones tecnológicas y de innovación aplicada se encuentran: el proceso UG para alúmina donde desarrolló una ruta hidrometalúrgica para obtener alúmina 99% pura a partir de alunita mexicana, evitando la dependencia de bauxita importada y la expansión industrial de perlita a través de un proceso termomecánico para expandir perlita que optimizó densidad y conductividad térmica, hoy estándar en aislamientos frigoríficos y de la construcción.

En materia de propiedad industrial obtuvo dos patentes, la primera en 1972, procedimiento para producir sulfatos básicos e hidratos de aluminio cuya relevancia quedó asentando en la base química del proceso UG 63401 y la segunda en 1980, método y aparato secado de materiales por acondicionamiento de gases cuyo aporte destaca en la optimización de perlita y secadores industriales.

El Dr. Wenceslao X. López Martín del Campo fue acreedor a diversas distinciones y reconocimientos, entre ellos el Premio Nacional de Ciencias y Artes, Tecnología-Diseño (1976); Perfil SEP “Mexicanos ilustres de la ciencia”, como única figura guanajuatense en la categoría de ingeniería química; además de haber sido reconocido por la Monografía Histórica de León como descubridor del compuesto “Alumitus” y como orgullo científico local.



VI. Con el propósito de incentivar a las personas investigadoras de la Universidad de Guanajuato, se considera relevante establecer el *Premio a la Investigación Wenceslao X. López Martín del Campo*, como una distinción que brinde un reconocimiento a aquellos proyectos que contribuyan al avance del conocimiento universal, al mejoramiento de la capacidad académica y científica de nuestra Casa de Estudios y al bienestar de la sociedad.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se instituye el *Premio a la Investigación Wenceslao X. López Martín del Campo*, en lo sucesivo *el Premio*, al que podrá aspirar el profesorado de la Universidad de Guanajuato que postule proyectos de investigación que se hayan realizado bajo su liderazgo, en los términos del presente acuerdo.

La entrega del premio se realizará anualmente, en el marco de la conmemoración del *Día de la Universidad de Guanajuato*.

**Segundo.** El Premio consiste en el otorgamiento de una medalla emblemática para la persona responsable o personas participantes por cada proyecto de investigación al que se conceda la distinción; así como un reconocimiento emitido por la persona titular de la Rectoría General.

**Tercero.** El Premio podrá tener una o varias categorías, las que se determinarán en la convocatoria que anualmente emita la persona titular de la Dirección de Apoyo a la



Investigación y al Posgrado, dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato.

**Cuarto.** Para el otorgamiento del Premio se integrarán las siguientes instancias:

- I. Un Consejo Consultivo;
- II. Un Comité Científico; y,
- III. Una Secretaría Técnica.

**Quinto.** El Consejo Consultivo del Premio se integrará por:

- I. La persona titular de la Rectoría General, quien podrá ser suplida por quien ésta determine;
- II. La persona titular de la Secretaría Académica;
- III. La persona titular de la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado; y
- IV. Una persona invitada de manera honorífica, externa a la Universidad de Guanajuato, que represente a una institución de carácter científico.

En el caso de la fracción IV, la persona externa se integrará mediante invitación que realice la persona titular de la Rectoría General, a propuesta de la Secretaría Académica.

**Sexto.** Las funciones del Consejo Consultivo serán las siguientes:

- I. Acordar las categorías a premiar en cada edición del Premio, acorde con las áreas del conocimiento de los proyectos que se desarrolle en la Universidad de Guanajuato;
- II. Definir la integración del Comité Científico; y,
- III. Aprobar los criterios de valoración de los proyectos de investigación que proponga la Secretaría Técnica, para que sean aplicados por el Comité Científico.



El Consejo Consultivo sesionará por lo menos en una ocasión, cuatro meses antes de la fecha prevista para la entrega del Premio.

**Séptimo.** El Comité Científico estará conformado por 9 personas, se renovará anualmente y se integrará de la siguiente forma:

- I. Cinco personas investigadoras externas a la Universidad de Guanajuato, de reconocido prestigio en el ámbito académico; y,
- II. Cuatro personas integrantes de la comunidad académica de la Universidad, de reconocido prestigio en el ámbito de su desarrollo.

La propuesta de integración del Comité Científico estará a cargo de la Secretaría Académica y en ella se procurará la representatividad de todas las áreas del conocimiento reflejadas en las categorías que, para la entrega del Premio, se establezcan en la convocatoria.

Las sesiones del Comité Científico podrán celebrarse de manera presencial, virtual o híbrida. El proceso de deliberación será secreto y las decisiones del Comité Científico se tomarán por mayoría simple de votos; sus determinaciones, en todos los casos, serán inapelables.

**Octavo.** Las funciones del Comité Científico serán las siguientes:

- I. Evaluar los proyectos de investigación postulados para obtener el Premio, de acuerdo con las categorías señaladas en la convocatoria y observando los criterios de valoración establecidos por el Consejo Consultivo; y,
- II. Acordar sobre el o los proyectos que se hagan acreedores al Premio, con apego a las categorías previstas en la convocatoria.



**Noveno.** La Secretaría Técnica del Premio recaerá sobre la persona titular de la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado. Tendrá las siguientes funciones.

- I. Realizar la programación de actividades para cada una de las fases relacionadas con la entrega del Premio, Consejo Consultivo y del Comité Científico, con su respectiva calendarización;
- II. Elaborar las convocatorias para las sesiones del Consejo Consultivo y el Comité Científico, así como la planificación de su logística;
- III. Coordinar las sesiones del Comité Científico;
- IV. Formalizar la invitación a las personas que integrarán el Comité Científico, de conformidad con lo que determine el Consejo Consultivo;
- V. Proponer al Consejo Consultivo los criterios de valoración de los proyectos de investigación que se postulen;
- VI. Emitir la convocatoria con las bases de participación al Premio y difundirla por los medios que estime convenientes;
- VII. Verificar que los proyectos de investigación que atiendan a la convocatoria cumplan los requisitos previstos en ésta;
- VIII. Integrar y resguardar los expedientes que se generen con motivo de la entrega del Premio;
- IX. Presentar ante el Comité Científico los proyectos de investigación que se postulen para el Premio;
- X. Elaborar las minutas de las sesiones del Consejo Consultivo y del Comité Científico, en la que obren los acuerdos tomados y las personas responsables de su ejecución;
- XI. Fungir como enlace para toda comunicación entre el Consejo Consultivo y el Comité Científico;



- XII. Presentar al Consejo Consultivo las propuestas de distinción que deriven de la evaluación y deliberación del Comité Científico;
- XIII. Notificar de manera oficial a las personas que ostentan la representación técnica de los proyectos de investigación sobre la obtención de la distinción;
- XIV. Realizar las gestiones necesarias para garantizar el otorgamiento de los recursos económicos que posibiliten la entrega anual del Premio;
- XV. Proponer a la Secretaría Académica el protocolo para la ceremonia de entrega del Premio, para su aprobación por la persona titular de la Rectoría General;
- XVI. Realizar el acta de conclusión del proceso anual de la premiación; y,
- XVII. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo Consultivo.

**Décimo.** Las personas integrantes del Comité Científico y la Secretaría Técnica guardarán estricta confidencialidad respecto de la información relacionada con el Premio. La información sobre el o los proyectos de investigación que sean objeto de la distinción, así como la identidad de las personas que ostenten la responsabilidad técnica y demás participantes, serán utilizadas con fines de transparencia y para la publicidad del Premio.

**Décimo primero.** El Comité Científico podrá declarar desierto el Premio o cualquiera de sus categorías. Los casos no previstos durante el desarrollo de la deliberación serán resueltos por el propio Comité Científico, con el apoyo de la Secretaría Técnica del Premio.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Se instruye a la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato, para que a través de la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado, realice las acciones necesarias para que se dé cumplimiento al contenido del presente acuerdo.



**Segundo:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Universitaria*.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, a los 28 días del mes de julio de 2025.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 28 de julio de 2025.- La Rectora General de la Universidad de Guanajuato, **Doctora Claudia Susana Gómez López**. - Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

#### CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO POR EL QUE INSTITUYE EL PREMIO DE LA INVESTIGACIÓN WENCESLAO X. LÓPEZ MARTÍN DEL CAMPO, DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por la Rectora General el 28 de julio de 2025 y publicado en Gaceta Universitaria el 08 de agosto de 2025. **DOY FE**.